

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

OFICIO No. CADH/0400/2020

ASUNTO: Folio 30649

Caso San Pedro y San Pablo Ayutla Mixe
y Tamazulapam del Espíritu Santo Mixe, Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca

06 de abril de 2020

DR. JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL Y ENCARGADO DEL
DESPACHO DE LA CUARTA VISITADURÍA GENERAL DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Periférico Sur 3469, Colonia San Jerónimo Lídice,
Demarcación Territorial Magdalena Contreras,
C. P. 10200, Ciudad de México.

En respuesta a su oficio **V4/17847**, dirigido al Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, mediante el cual informa que esa Comisión Nacional recibió el escrito signado por mujeres indígenas ayuujk, originarias y vecinas del Municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe, Oaxaca, mediante el cual refirieron las y los pobladores que desde el 18 de mayo de 2017, se encuentran en una controversia con personas del Municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, por la posesión del Manantial *Jenanyeej* que los provee de agua, dichos peticionarios refirieron también que desde agosto de 2017 fue destruida la infraestructura hidráulica que permitía abastecer de agua a las comunidades de San Pedro y San Pablo Ayutla, Oaxaca, hecho que hicieron del conocimiento de autoridades locales y federales, mencionando que no se establecieron acciones para su atención.

Derivado de dicha petición esa Visitaduría General, solicita al Gobierno del Estado, la implementación de medidas cautelares a favor de las y los pobladores indígenas del Municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla, Oaxaca, al no tener garantizado su derecho de acceso al agua.

Con relación al asunto en comento, hago de su conocimiento que con fundamento en los artículos 3, fracción I, 33 fracción III y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; en relación con el artículo 6 del Reglamento Interno de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos; esta Coordinación, resulta ser la instancia competente con atribuciones para atender la solicitud de medidas cautelares que ha enviado al Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, por lo que expreso a usted lo siguiente:

1. Respecto a los hechos que refieren y que originan la emisión de la presente medida cautelar, como también ya es de su conocimiento desde el 06 de junio de 2017, esa Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió medida cautelar con la finalidad de garantizar la protección a la seguridad pública de las comunidades de San Pedro y San Pablo Ayutla con Tamazulapan del Espíritu Santo, Oaxaca, misma a la que da seguimiento la Secretaría General del Gobierno.

www.oaxaca.gob.mx

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

2. Por oficio SGG/SJAR/DDH/365/2020, de fecha 04 de abril de 2020, suscrito por el licenciado Armando García Santa Anna, Jefe del Departamento de Derechos Humanos de la Subsecretaría Jurídica y Asuntos Religiosos de la Secretaría General de Gobierno, menciona que el día 03 de abril del presente año, se llevó a cabo una reunión de trabajo en las Oficinas de la Secretaría General de Gobierno, en la que participaron el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Presidente del Comité de Agua Potable, Tesorero del Agua Potable y Regidora de Salud del Municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla Mixe, Oaxaca; así como el Secretario General de Gobierno, el Director de Atención y Proyectos Estratégicos Municipales y el Representante de Gobierno en la Zona Mixe, en la cual el tema central de la mencionada reunión fue el abasto de agua potable en la cabecera municipal, con un volteo adaptado para dicha actividad, documento que en archivo digital se adjunta al presente.

Derivado de la mencionada reunión los acuerdos que se tomaron fueron en esencia los siguientes:

- La Secretaría General de Gobierno proporcionará apoyo a la comunidad con la compra de diésel durante tres meses, lo que tendrá un costo total de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.).
 - A través de la Secretaría General de Gobierno se adquirirá la moto bomba y 30 metros de manguera verde de dos pulgadas.
 - Se brindará el apoyo de la renta de la pipa de agua solicitada para la temporada de estiaje.
3. Por otra parte, me parece de suma importancia mencionarle que existen en trámite dos juicios de amparo promovidos por el conflicto por el agua potable, entre los Municipios de Tamazulapam del Espíritu Santo y San Pedro y San Pablo Ayutla, Oaxaca:

AUTORIDADES RESPONSABLES:

1. GOBERNADOR DEL ESTADO.
2. SEGEGO.
3. CEA.
4. CONAGUA.
5. AUTORIDADES MUNICIPALES DE AMBOS MUNICIPIOS.

ACTO RECLAMADO EN LOS DIVERSOS JUICIOS:

- La ejecución material de los trabajos que el Gobierno del Estado, se encuentra realizando en las inmediaciones del paraje denominado “el manantial”, así como en terrenos comunales que legalmente se tienen en posesión, los cuales tienen como finalidad tender una línea de conexión para suministrar agua de dicho paraje hacia ambos municipios.

www.oaxaca.gob.mx

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

- La orden, emisión, instrucción o autorización para llevar a cabo trabajos de conexión de agua a favor de ambas comunidades.

ESTATUS DE LOS JUICIOS DE AMPARO:

Juicio de Amparo: 936/2019 quejosos: ciudadanos y comuneros de San Pedro y San Pablo Ayutla, Oaxaca (poseionarios de terrenos comunales).

- Se concedió la suspensión definitiva para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que guardan y no se lleven a cabo trabajos de conexión, es decir, no se instalen las tuberías que llevaran el agua del manantial a la comunidad correspondiente.

Juicio de Amparo: 1148/2019 Ciudadanos y Comuneros de Tamazulapam Del Espíritu Santo, Oaxaca (Poseionarios De Terrenos Comunales).

- Se concedió la suspensión definitiva para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que guardan y no se lleven a cabo trabajos de conexión, es decir, no se instalen las tuberías que llevaran el agua del manantial a la comunidad correspondiente.

A la fecha se ha acumulado los Juicios de amparo y se encuentra pendiente la resolución de la Autoridad Federal.

4. En el informe rendido por la Comisión Estatal del Agua, refieren que ha suministrado material para las líneas de conducción de ambos municipios, además que en su momento apoyo al Municipio con el Abasto de Agua por medio de pipas. Menciona también que se han realizado propuestas para establecer la línea de conducción por bombeo, sin que fuera aceptado el proyecto.

Así mismo, refiere que el conflicto agrario entre ambas comunidades mantiene detenidos los trabajos que la Comisión Estatal del Agua estaba realizando para ambas líneas de conducción por gravedad, tanto del Municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla, como de Tamazulapam del Espíritu Santo, tampoco dan las facilidades para realizar los trabajos de inspección y topográficos.

Ante la interposición de los mencionados juicios de Amparo, la Comisión Estatal del Agua encuentra imposibilitada jurídicamente para realizar los trabajos necesarios para que puedan ser abastecidos del vital líquido.

Me permito mencionarle que el Gobierno del Estado a través de las instancias correspondientes ha dado seguimiento al tema del suministro de agua en la Comunidad de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe, Oaxaca, y estará pendiente a lo que resuelva la Autoridad Federal para que se esté en condiciones de no vulnerar los derechos de ambas comunidades. También se continuará dando seguimiento a través de la Secretaría General de Gobierno al tema de referencia.


www.oaxaca.gob.mx

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Finalmente, y toda vez que se informó de las acciones que realizará el Gobierno del Estado a través de la Secretaría General de Gobierno, para suministrar el agua en el Municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla, solicito a usted Director General se tenga por atendida la presente medida cautelar.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COORDINADORA PARA LA ATENCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS.**


NORMA REYES TERÁN.

C.c.p. expediente
NRT/AYLB

www.oaxaca.gob.mx